

**“INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DONDE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NÚMERO 305, QUE ESTABLECE QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE CADA AÑO SE PUBLIQUE EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA RESEÑA HISTÓRICA DE LA BANDERA DE TLAXCALA”**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde realizar todas las actividades tendientes a dar cumplimiento a los deberes establecidos en diversos decretos, como lo es el decreto número 305, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 30 de diciembre de 2016, por lo que someto a consideración de la plenaria de la LXII legislatura del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que a la letra dice: **“Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo de la LXII Legislatura del Congreso del Estado donde se da cumplimiento al artículo 10 del decreto número 305, que establece que el día 22 de abril de cada año se publique en los diversos medios de comunicación la reseña histórica de la Bandera de Tlaxcala”**.

En cumplimiento a dicho decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción X, 47 fracción II y 124 del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar para la aprobación en su caso del presente proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que por decreto número 305 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado con fecha treinta del mismo mes y año, sancionado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se aprobó entre otros actos, en su artículo diez que **“El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargara de que en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado.”** Por lo que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fecha 24 de marzo del presente año; recibió el oficio número 465, donde se nos indica que se dé cumplimiento al multicitado decreto 305, cuyo contenido y alcance jurídico, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “todo individuo gozará de los derechos humanos... Su ejercicio implica **deberes** correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los más desfavorecidos, a la sociedad y al **Estado.**”, Ciertamente es que como personas tenemos derechos que nos son inherentes por esa sola condición, mismos que son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios;

irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que

tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir. Una obligación se ajusta a una norma, es decir, a un parámetro ético concreto, conectando con los valores de esa persona, efectivamente es deber de todo tlaxcalteca para que se haga realidad el pleno respeto a nuestros derechos humanos, tenemos que cumplir con una de nuestras obligaciones fundamentales para que se haga realidad el pleno respeto a nuestros derechos humanos, tenemos que cumplir con una de nuestras obligaciones fundamentales, por lo que es imprescindible el establecer mecanismos de vinculación adecuados que impulsen la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la consecución del citado fin del acuerdo.

TERCERO. Que para esta Soberanía es importante y trascendente conmemorar, a los símbolos que nos dan sentido de pertenencia, que nos permite sentirnos cada vez más mexicanos, cada vez más tlaxcaltecas, de los símbolos que son patrios porque nos permite diferenciarnos de los demás mexicanos, sin perder el sentido de pertenecer a este gran país. Porque es importante conocer la historia de nuestra bandera, de nuestros símbolos, pues con ello lograremos reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

CUARTO. Que los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, conedores de su patria chica, saben que el honrar a nuestros propios símbolos nos permitirá transmitir en todos los habitantes de esta tierra, la idea de que defenderemos nuestra tierra, que nunca se permitirá que nuestro emblema sea mancillado, este acuerdo, no es solo para una fecha del

calendario, es un instante que nos ayuda a fomentar nuestro amor a la patria chica; a sentirnos tlaxcaltecas, a brindar cada día lo mejor de uno mismo para mejorar las condiciones sociales y económicas de nuestros conciudadanos.

Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **“...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ...”**
- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: **“Acuerdo: “Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”**
- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las**

**comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.**

**Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las iniciativas, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo.**

- IV.** En efecto, para promover la cultura patriótica en la ciudadanía tlaxcalteca, la LXI legislatura del Congreso de Estado, promulgo el decreto número 305 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado con fecha treinta del mismo mes y año, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala y para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico, social y cívico de nuestro pueblo.
- V.** Así mismo el artículo 10 del decreto mencionado en el considerando anterior establece que “El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargara de que, en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado.” Lo anterior, en virtud de que el veintidós de abril de 1535, le fue otorgado a Tlaxcala El escudo de armas mediante una real provisión expedida en Madrid, como respuesta de la Corona de España a la solicitud del gobernador Diego Maxicatzin, de la cabecera de Ocotelulco, en nombre de la ciudad de Tlaxcala; así como, para que la ciudadanía tlaxcalteca conozca y valore los símbolos que nos dan identidad y libertad, que tengamos

sentido de pertenencia a la mexicanidad y como tlaxcaltecas, que a través de nuestra bandera y escudo nos concibamos como un todo en verdadera unidad y nos permita transitar por la cultura del esfuerzo compartido para lograr mejorar en todos los ámbitos de la vida.

**Por los razonamientos anteriormente expuestos, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:**

**PROYECTO  
DE  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como del artículo 10 del decreto número 305 publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 30 de diciembre de 2016, publíquese la reseña de la Bandera del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado, el veintidós de abril próximo, cuyo contenido será el siguiente:

***RESEÑA DE LA BANDERA Y ESCUDO DE TLAXCALA***

***“En 1981, por iniciativa del gobernador Tulio Hernández, el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin diseñó la bandera del Estado de***

***Tlaxcala, que más tarde pintaría en el mural llamado El siglo de oro tlaxcalteca, plasmado sobre el muro central del cubo de las escaleras que conectan los dos niveles del edificio del Palacio de Gobierno. El 30 de octubre de 2011, en el cabildo del municipio de Tlaxcala se reconoce la bandera de Tlaxcala como símbolo del estado y del municipio, y quedó así registrado dentro del bando de policía y buen gobierno de la capital de nuestra entidad. Los últimos gobernadores tlaxcaltecas han sido los principales promotores y han fomentado el respeto hacia la bandera de Tlaxcala como símbolo de la entidad.***

***Nuestra bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad, se debe remarcar que nuestro lábaro no involucra una separación con respecto al país.***

***La bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que ha representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos.***

***En la actualidad, aunque esta bandera no tiene reconocimiento legal dentro de la Constitución del Estado, la población tlaxcalteca la utiliza discrecionalmente para manifestar su tlaxcaltequidad.***

***En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl se conmemoran actos oficiales del Gobierno del Estado donde aparece la bandera tlaxcalteca bajo uso y costumbre tanto por el gobernador del Estado como por la población civil.***

***El Estado de Tlaxcala es un ejemplo a seguir tanto en autonomía y soberanía, al tener una identidad propia sin renunciar al federalismo de México.***

## **ESCUDO DE ARMAS DE TLAXCALA**

***El escudo de armas fue otorgado por medio de una real provisión expedida en Madrid, el 22 de abril de 1535, como respuesta de la Corona de España a la solicitud del gobernador Diego Maxicatzin, de la cabecera de Ocotelulco, en nombre de la ciudad de Tlaxcala. El documento fue escrito en pergamino.***

***El castillo de oro sobre rojo es la imagen heráldica de Castilla, que representa las fortalezas castellanas levantadas para resistir el avance de los moros en la península y la sangre de los infieles derramada en los campos de batalla durante la llamada Reconquista española. Como imagen principal del escudo de Tlaxcala, representa a dicha ciudad como una nueva Castilla, vencedora de los mexicas durante la Conquista.***

***El águila negra sobre oro es la imagen heráldica del Sacro Imperio Romano Germánico y, por tanto, representación del emperador Carlos V, que concedió el escudo. La orla de plata (bordura en lenguaje heráldico) representa la fe católica, que los tlaxcaltecas habrían abrazado sin oposición.***

***Las iniciales corresponden a las de los nombres latinizados de la reina Juana de Castilla, el emperador Carlos V y el entonces príncipe Felipe. Las dos coronas representan a la reina Juana, titular de la Corona castellana, y a Carlos V como cotitular de la misma Corona.***

***Las palmas son símbolo de victoria, en este caso sobre los mexicas. Los cráneos tienen un sentido trofeístico y representarían a los mexicas muertos durante la toma de Tenochtitlan en 1521”.***

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ  
SÁNCHEZ**

**VOCAL**

**DIP. ENRIQUE PADILLA**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ  
GARCÍA**

**VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**

**VOCAL**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por este Congreso.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los principales medios de comunicación escritos y de internet del Estado.

**Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.**

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA**

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ  
SÁNCHEZ**

**VOCAL**

**DIP. ENRIQUE PADILLA**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ  
GARCÍA**

**VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ**

**VOCAL**

**(ÚLTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA RESEÑA DE LA BANDERA DE TLAXCALA).**